

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20^{ta} de abril de 1977.-

No mediando disposición expresa que autorice a la Corte Suprema por la vía que se intenta a acordar la indexación de los alquileres solicitada en las presentes actuaciones, no corresponde hacer lugar a lo peticionado.-

Regístrese y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-



HORACIO H. HEREDIA